

el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de fosfatos, en el área que se denominará «Santa Cruz de Noguera», comprendida en la provincia de Teruel, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 10' 00" oeste con el paralelo 41° 10' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	1° 10' 00"	41° 10' 00"
2	1° 03' 00"	41° 10' 00"
3	1° 03' 00"	41° 02' 00"
4	1° 10' 00"	41° 02' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 504 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de abril de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

13390 *RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, tantalio, niobio, litio, molibdeno, cobre, oro, arsénico, tierras raras y plata, en un área denominada «Testeiro», comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de abril de 1985 la inscripción número 228 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, tantalio, niobio, litio, molibdeno, cobre, oro, arsénico, tierras raras y plata, en el área que se denominará «Testeiro», comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8° 23' 20" oeste con el paralelo 42° 37' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	8° 23' 20"	42° 37' 00"
2	8° 00' 00"	42° 37' 00"
3	8° 00' 00"	42° 25' 40"
4	8° 23' 20"	42° 25' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.380 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de abril de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

13391 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985 de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad, contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos marca «Hochiki», modelo SIF-E, a instancia de la firma «Idisa Ingenieros, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de don Gonzalo Gómez Gó-

mez, en representación de «Idisa Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Maestro Alonso, 22, por el que solicita la homologación del aparato detector de humos marca «Hochiki», modelo SIF-E.

Visto el certificado expedido por el Laboratorio Central de Verificación de la Junta de Energía Nuclear, con fecha 15 de diciembre de 1983, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes;

Considerando que por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid no se ha formulado objeción alguna;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos marca «Hochiki», modelo SIF-E.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—El aparato radiactivo marca «Hochiki», modelo SIF-E, fabricado en Japón por la firma «Hakuto Co. Ltd», lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de un microcurio de Am-241.

Segunda.—El uso a que se destina el aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E, es la detección de humos, mediante la ionización producida por las partículas emitidas por la fuente radiactiva incorporada. Su aplicación inmediata es la detección de incendios.

Tercera.—Cada aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito, en forma indeleble y en lugar visible, el nombre del fabricante, el número de homologación y la fecha de fabricación. Asimismo cada aparato llevará bien visible el distintivo para señalar las radiaciones ionizantes, según la norma UNE-23077, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada y el nombre de la firma comercializadora autorizada.

Cuarta.—En el momento en que se establezca la normativa nacional específica para detectores de humos, el aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E, debe ser sometido a los ensayos que determine dicha normativa, debiendo acreditarse el haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter definitivo.

Quinta.—La homologación con carácter provisional del detector de humos marca «Hochiki» modelo SIF-E, no supone que «Idisa, Ingenieros, Sociedad Anónima», pueda desarrollar las actividades de distribución, venta y asistencia técnica de este modelo de aparato; para lo cual debe estar legalmente autorizada, según establece la Ley 25/1964 sobre energía nuclear y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas («Boletín Oficial del Estado» número 255 del 24 de octubre de 1972).

Sexta.—No debe venderse ni instalarse ningún aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E, sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo, no sobrepase el valor de 0,1 milirem por hora.

Séptima.—Cada ejemplar de aparato marca «Hochiki» modelo SIF-E, vendido debe acompañarse un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del aparato y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y su actividad en microcurios.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la cápsula que contiene la fuente radiactiva, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la de y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada y que el aparato corresponde exactamente al prototipo.
- Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de emergencia y en caso de avería o rotura del aparato.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones de la firma comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—La firma comercializadora autorizada debe llevar un registro de de las ventas que realice, en el cual figuren el nombre y domicilio del comprador o usuario, y el lugar donde se instale o utilice el aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E.

Asimismo dicha firma debe remitir a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Novena.—Los aparatos detectores de humo marca «Hochiki», modelo SIF-E, deben quedar sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Décima.—La firma comercializadora autorizada debe comprometerse a proporcionar la asistencia técnica de los aparatos marca «Hochiki», modelo SIF-E, así como a proceder a la retirada de las fuentes radiactivas fuera de uso.

Undécima.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son «HM-12».

Duodécima.—La validez de la presente homologación provisional será de dos años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Decimotercera.—De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos, la Dirección General de la Energía se reserva el derecho de imponer nuevas condiciones.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 15 de abril de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

13392 *RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación minera que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 15 de junio de 1984 ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión directa de explotación:

Número 16.223, nombre Cristina, mineral Arcilla, cuadrícula I, término municipal Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 19 de abril de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

13393 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, cobre, zinc, manganeso, molibdeno, plata y bentonita, en un área denominada «Cabo de Gata bis», comprendida en la provincia de Almería.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de abril de 1985 la inscripción número 231 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, cobre, zinc, manganeso, molibdeno, plata y bentonita, en el área que se denominará «Cabo de Gata bis», comprendida en la provincia de Almería y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 14' 00" Oeste con el paralelo 36º 55' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	2º 14' 00"	36º 55' 00"
2	1º 56' 20"	36º 55' 00"
3	1º 56' 20"	36º 42' 00"
4	2º 14' 00"	36º 42' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.067 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

13394 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, por la que se califica y clasifica al Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz) dentro del sistema de calibración industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.*

Visto el acuerdo suscrito con fecha 28 de febrero de 1985 entre el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), y esta Dirección General.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación.

Vista la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1982) sobre la creación y funcionamiento del sistema de calibración industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado.

Considerando que en dicho Instituto concurren las circunstancias exigidas en el punto 4 del apartado tercero de la Orden más arriba señalada.

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Calificar al Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz) como Laboratorio de Calibración dentro del sistema de calibración industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas de tiempo y frecuencia.

Segundo.—La validez de la calificación y clasificación señalada se extenderá por un período de tres años, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, salvo renuncia expresa del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

Tercero.—La denuncia por cualquiera de las partes del acuerdo antes citado supondrá la cancelación de la calificación y clasificación objeto de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

13395 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1985 de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Dirección General de Minas hace saber que han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación de la provincia de Navarra, con expresión de número, nombre, mineral, cuadr. y T. municipales:

3.248. «Alberto». Mármol. 2. Valle de Larraun.

3.239. «Icaburu». Mármol. 4. Urdax.

3.213. «Coscobillo». Caliza. 4. Olazagutia.

3.244. «Sarnabiaga». Yeso. 4. Ayegui.

3.263. «Alkerdi». Mármol. 4. Urdax y Batzán.

3.253. «Josar». Yeso. 4. Fitero.

3.229. «Nueva Soroberrieta». Arcilla. 2. Echarrri-Aranaz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.